JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO
DEMANDANTE	• PAUL GIOVANNY CARDONA NUÑEZ
DEMANDADO	• MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO
SINDICATO VINCULADO AL PROCESO	• ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS PROVISIONALES DE LA ALCALDIA DE ARMENIA "ASOEMPROVAR"
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2020-00030-00
DECISION	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

Procede el juzgado a tener notificada por conducta concluyente a la parte demandada y a fijar fecha y hora para audiencia especial, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

El artículo 301 del C.G.P., en sus incisos primero y segundo previó: "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (…) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."

Mediante auto de marzo 20 de 2024 (PDF.13) fue admitida la demanda y se ordenó la notificación del Municipio de Armenia, Quindío y a la Asociación Sindical de Empleados Provisionales de la Alcaldía de Armenia "ASOEMPROVAR", representado legalmente por Elsa Victoria Garibello. Así mismo, se requirió al sindicato referido, que informara si la asociación sindical se encontraba afiliada a una federación o confederación.

Mediante escrito del 17 de abril de 2024 (PDF.21), la presidenta de la Asociación Sindical de Empleados Provisionales de la Alcaldía de Armenia "ASOEMPROVAR", dio respuesta al requerimiento que se le hizo en el auto admisorio de la demanda, e informó que el sindicato se encontraba vinculado a la Confederación General del Trabajo C.G.T., representada legalmente en la ciudad de Armenia por el señor Hugo León Echeverry García.

En virtud del escrito presentado por la señora Elsa Victoria Garibello Agudelo, en calidad de Presidenta de la Asociación Sindical de Empleados Provisionales de la Alcaldía de Armenia "ASOEMPROVAR, se tendrá notificada por conducta

concluyente a dicha asociación, conforme lo establecido en el inciso primero del artículo 301 del CGP.

Mediante escrito del 17 de abril de 2024 (PDF.22) la señora LINA MARÍA PARRA SEPÚLVEDA, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, Quindío, nombrada por medio del Decreto No.041 del 4 de enero de 2024 y quien cuenta con la delegación relativas a la Defensa Jurídica del Municipio, según el Decreto 166 del 12 de enero de 2024, otorgó poder a la abogada ANDREA LOPEZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.948.498 y portadora de la Tarjeta Profesional No.131.876 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo previsto por el en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar a la profesional del derecho designada. En la misma fecha el municipio contestó la demanda (PDF.23).

Con la presentación del citado memorial se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de la demandada Municipio de Armenia, Quindío, del auto admisorio de la demanda que data al 20 de marzo de 2024 (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con el inciso 2º del Art. 301 y 91 del C. G. del P.).

En virtud de la constancia secretarial que obra en el expediente electrónico, como quiera que fueron notificadas de la demanda el Municipio de Armenia, Quindío y la Asociación Sindical de Empleados Provisionales de la Alcaldía de Armenia “ASOEMPROVAR”, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS.

Como la Asociación Sindical de Empleados Provisionales de la Alcaldía de Armenia “ASOEMPROVAR”, mediante escrito del 17 de abril de 2024, informó que la Asociación está afiliada a la Confederación General del Trabajo CGT, representada legalmente por el señor Hugo León Echeverry García, ubicada en la carrera 16 No.18-32, oficina 206 de Armenia, Quindío, se ordenará notificar a la citada Confederación la existencia del presente proceso y comunicarle de la fecha y hora programada para audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS. Líbrese oficio, anexando copia del auto que admitió la demanda y de esta providencia.

Por lo expuesto, El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar en representación del Municipio de Armenia, Quindío, a la abogada ANDREA LOPEZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.948.498 y portadora de la Tarjeta Profesional No.131.876 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al MUNICIPIO DE ARMENIA, representado legalmente por JAMES PADILLA GARCIA, o quien haga sus veces y a la ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS PROVISIONALES DE LA ALCALDIA DE ARMENIA “ASOEMPROVAR”, representada legalmente por Elsa Victoria Garibello Agudelo, o quien haga sus veces.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública señalada por el artículo 114 del CPTSS dentro del proceso ESPECIAL FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO promovido por Paul Giovanny Cardona Núñez en contra del Municipio de Armenia, Quindío y a la Asociación Sindical de Empleados Provisionales de la Alcandía de Armenia “ASOEMPROVAR”, el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a fin de que se conteste la demanda, propongan excepciones, resuelvan las excepciones previas, se adelante el saneamiento del proceso, se fije el litigio, se decreten las pruebas y se pronuncie, de ser posible, el correspondiente fallo.

Prevenir a las partes respecto de las consecuencias procesales por la inasistencia a la audiencia, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 115 del CPTSS.

Los apoderados judiciales de las partes deberán informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia, dentro del término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto.

CUARTO: Notificar a la Confederación General del Trabajo CGT, representada legalmente por el señor Hugo León Echeverry García, la existencia del presente proceso y comunicarle de la fecha y hora programada para audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS, para que asistan si así lo consideran pertinente. Líbrese oficio, anexando copia del auto que admitió la demanda y de esta providencia.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI, compártase el expediente digital y comuníquese esta determinación al correo electrónico de las partes. El correo electrónico de la abogada de la parte demandante es miraramirez530@hotmail.com – rodriguezleidyjohana77@gmail.com, del Municipio de Armenia, Quindío abogandrealopezm@hotmail.com, y de la Asociación Sindical de Empleados Provisionales de la Alcaldía de Armenia "ASOEMPROVAR" evgaribello@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4c5adf2ae652754efb55404a08d334674817a87af19390399cefcd8a3aa7be**

Documento generado en 22/04/2024 10:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica